

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que en la causa no reposan pruebas que acrediten el parentesco de las demandantes con relación a la titular del acto. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2031

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

a. **REQUERIR** a la demandante, para que en un término perentorio que no supere **DOS (2) DÍAS**, se sirva:

⇒ Aportar, la prueba documental idónea que acredite el parentesco de las demandantes GENOVEVA ALZATE ECHEVERRI y LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY respecto de la titular del acto ASCENETH ECHEVERRY ARIAS.

⇒ Asimismo, deberá la apoderada especificar frente a los apoyos que requiere ASCENETH ECHEVERRY ARIAS, si GENOVEVA ALZATE ECHEVERRI y LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY los desarrollaran de manera conjunta; o si por el contrario, cada una se encargará de apoyos específicos, en este último evento deberá consignar los que desarrollará cada demandante.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la expedición de esta providencia, se dispone remitir las notificaciones a través de los canales de comunicación de que dispongan las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8942ec324583c3473543ab594e37c9fa2d07645ee714db1de01c30b7f16f2c**

Documento generado en 27/10/2023 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>